



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01471 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de AECSA SAS y en contra de YOLIMA ANGÉLICA RIVERA CARACAS por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$33.415.439) por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°00130150089616487748 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 19 de octubre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA portador de la tarjeta profesional número 136459 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al endoso conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 188** hoy **20 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7636351ed13f66ad77ce10d3a40ae79cef1a2eabcac3cae4667d11c4f7fbb53a**

Documento generado en 17/11/2023 11:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>